



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 2023.

El presente protocolo actualiza las indicaciones entregadas en la Circular Nº 812 del 21 de diciembre 2021, en la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.

En cumplimiento con el principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.

Dispone para los sostenedores y establecimientos la obligación de adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente, utilicen el nombre social correspondiente

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general. Independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

El presente protocolo se basa en los principios de la dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, buena convivencia escolar. A su vez, para el reconocimiento de la identidad de género se velará por el respeto al derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva, a que se respete su integridad física, psicológica y moral, a estudiar en ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario y a expresar su identidad de género y orientación sexual.

El procedimiento se podrá iniciar a petición del padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado de aquellos niños, niñas y adolescentes trans, así como éstos últimos de manera autónoma en caso de ser mayores de 14 años quienes podrán solicitar al director del colegio una entrevista para

requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Para ser efectivo este procedimiento en el caso de los padres, apoderados o tutores la solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar, correo institucional o en forma personal registrando fecha de inicio de la solicitud. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

1. El Director recibirá en un plazo de 5 días hábiles en entrevista a el/la estudiante y a sus Apoderados en aquellos casos que corresponda, y quedará consignada en un Acta Simple. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante y el o la estudiante, al finalizar se entregará copia del documento.
2. El colegio, a través de las profesionales que integran el equipo de apoyo y/o convivencia escolar realizará un proceso de acompañamiento y orientación a él o la estudiante, sus padres y/o apoderados, según sus necesidades.
3. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral
4. El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:
 - Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia. La Dirección velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, psicóloga del ciclo; el estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.
 - Orientación a la comunidad educativa. Con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans, se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa.
 - Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado. Los estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección del colegio podrá instruir el uso del nombre social que sea solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
 - Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Toda documentación interna que no involucre registro legal debe respetar el nombre social.

- Presentación personal: la o el estudiante trans podrá utilizar la vestimenta, el uniforme deportivo y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
 - Utilización de servicios higiénicos y camarines Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar adecuaciones razonables para la utilización de los servicios higiénicos y camarines procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.
5. Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, tanto a los profesores jefes como de asignatura y asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el registro.
 6. En caso de que la familia no esté de acuerdo o se oponga con el proceso por el cual la niña, niño o adolescente se encuentra, se realizará una instancia de mediación donde participará padre, madre, tutor legal o apoderado, la/el estudiante y psicóloga /o del ciclo, en esta instancia podrían participar un integrante de equipo de convivencia y/o profesor jefe .



ACTA SIMPLE.

DATOS DEL ESTUDIANTE

NOMBRE LEGAL: _____

NOMBRE SOCIAL: _____

CURSO: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ Edad: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____

Fecha entrevista con director: _____

El establecimiento apoyará al niño, niña o adolescente a través de las siguientes acciones.

(se marca con un X la o las elegidas por el apoderado y el niño, niña o adolescente o el / la estudiante.

- 1) _____ Información y orientación a la comunidad educativa.
- 2) _____ Uso de nombre social en todos los espacios educativos.
- 3) _____ Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- 4) _____ Presentación personal.
- 5) _____ Utilización de servicios higiénicos.

6) Otros acuerdos y/u observaciones, plazos de implementación.

Nombre y firma de padre, madre, tutor legal o apoderado. Nombre y firma de estudiante(en caso de ser mayor de 14 años)

Nombre y firma de Director.

Nombre y firma de profesor/a jefe.

Nombre y firma de estudiante.

